

RESOLUCIÓN No. 0565

- 7 FEB 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en el municipio de Cali Departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante comunicación enviada por el ICBF Regional Valle del Cauca radicada con el consecutivo S-2016-642379-0101 de fecha 02 de diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de internado en niños y niñas con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas.

Que los días 13 y 14 de diciembre de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en el Kilómetro 3 Vía Polvorines – Corregimiento Buitrera, municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2016, la Directora Administrativa – Regional Valle de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, remitió registro fotográfico y filmico con las evidencias de cumplimiento a los requisitos de infraestructura que no se encontraban cumplidos durante la visita.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la evidencia documental y filmica y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad total instalada de 154 cupos.



RESOLUCIÓN No.

0565

- 7 FEB 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en el municipio de Cali Departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Polvorines – Corregimiento Buitrera, sede administrativa ubicada en la Calle 8F No. 50 34 Camino Real, ambas del municipio de Cali, Departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de **Internado** en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad instalada de **154 cupos** en total distribuidos de la siguiente manera: **A) Casa Nueva Luz:** Con capacidad instalada de 91 cupos. Para Adolescentes Hombres de 12 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas; **B) Casa Alegría:** Que a su vez está compuesta por la Casa 1 con capacidad instalada de 13 cupos y la Casa 2 con capacidad instalada de 9 cupos. Para niños y niñas de 10 a 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas; y **C) Hogar Renacer:** Con capacidad instalada de 41 cupos. Para Adolescentes Mujeres de 12 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en la sede operativa y administrativa del municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y del domicilio principal de la ciudad de Medellín copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en lugar y fecha

- 7 FEB 2017



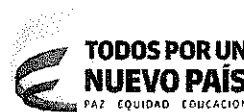
YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Luz Helena Gallego Campos - Luis Antonio Guerrero Restrepo
Aprobó: Luz Karine Fernández Castro

Página 2 de 2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Ocho (08) días del mes de Febrero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, el contenido de la Resolución No. 0565 del 07 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por termino de Seis (06) meses a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** en el Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas, esta notificación se hace en su condición de Apoderada del representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

[Firma]
EL NOTIFICADO

C.C. No. *66.850.561*

[Firma]
EL NOTIFICADOR

C.C. No. *11216526*

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: *[Firma]*

Si: ☒ NO: ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Nit. 800098983-8 Personería Jurídica por Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 del Ministerio de Salud

PODER ESPECIAL

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.287.165** de **Medellín**, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con **NIT. 800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.850.561** de **Cali**, en su calidad de Directora Regional en el Valle del Cauca, para realizar **ACTOS ADMINISTRATIVOS** con relación a las licencias de funcionamiento emitidas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – Regional Valle**.

Dado en Medellín a los **08** días del mes de **Febrero** de 2017.

Atentamente,



HERNAN MONTOYA CADAVID
Representante Legal (S)
C.C. 8.287.165 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo
del Círculo de Medellín, el Señor(a)

**NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN**

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: C.C. 8287165

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y
que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma
que usó en todos sus actos públicos y privados.

Medellin 08/02/2017

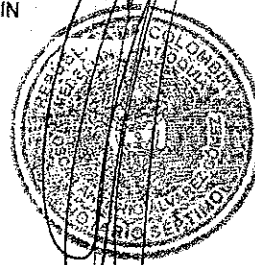
k7kin8mhkh77hnl



SCF174LASVJV7BA

www.notariaenlinea.com

**OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN**



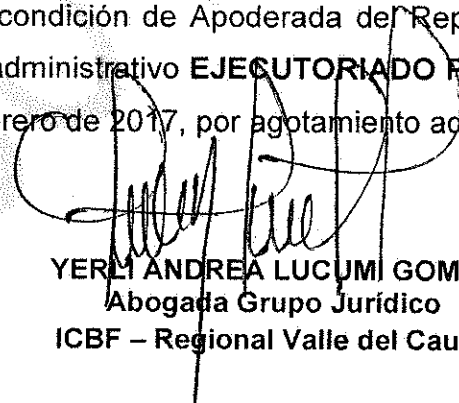


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0565 del 07 de Febrero 2017

En Santiago Cali, a los Nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0565 del 07 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por termino de Seis (06) meses a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** en el Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede de la Dirección General, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Febrero de 2017, a la señora **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, en su condición de Apoderada del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 09 de Febrero de 2017, por agotamiento administrativo.


YERMI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca